presente Orden quedarán derogadas las siguientes disposiciones: Resolución de 5 de junio de 1996, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 15), excepto lo dispuesto en el apartado primero.1.d); ...».

Madrid, 23 de diciembre de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Hacienda, Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, Secretario de Estado de Economía y Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa e Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Interventor General de la Administración del Estado, Secretario general de Comercio Exterior, Inspector general de Economía y Hacienda, Secretario general técnico, Directores generales del Departamento y Presidentes o Directores de los organismos autónomos del Ministerio de Economía y Hacienda.

30242 *ORDEN de 22 de diciembre de 1998 por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos y Diputaciones que se citan.*

El artículo 18 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto, establece que los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares y Comunidades Autónomas que soliciten la delegación de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas deberán hacerlo, al menos, con dos meses de antelación al inicio del período impositivo en el que se pretende que comience a surtir efecto.

Finalizado el plazo para efectuar las solicitudes, que surtirán efecto desde el día 1 de enero de 1999, procede resolver las peticiones recibidas.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, y a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerdo:

Primero.—Conceder la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero de 1999, a los siguientes Ayuntamientos:

Benisanó (Valencia).
Cadalso de los Vidrios (Madrid).
Cambrils (Tarragona).
Felanitx (Baleares).
Picanya (Valencia).
Roses (Girona).

Segundo.—Conceder la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero de 1999, a las siguientes Diputaciones:

Diputación de Barcelona

Para los Ayuntamientos de:

Calldetenes.
Castellbisbal.
Montornés del Vallés.

Diputación de A Coruña

Para el Ayuntamiento de:

Cerceda.

Diputación de Huelva

Para el Ayuntamiento de:

Bollullos Par del Condado.

Diputación de Tarragona

Para el Ayuntamiento de:

Altafulla.

Diputación de Valencia

Para los Ayuntamientos de:

Albalat dels Tarongers.
Albuixech.
Beniatjar.
Benisoda.
Carlet.
Cortes de Pallás.
Cotes.
Daimús.
Enguera.
Estubeny.
Gilet.
Godella.
Guadasequies.
Llanera de Ranes.
Masalavés.
Palmera.
Palomar.
Puebla de San Miguel.
Quart de les Valls.
Riola.
Sellent.
Sempere.
Tuéjar.
Vallés.
Villargordo del Cabriel.

Tercero.—Aceptar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º de la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero de 1999, la renuncia presentada por los siguientes Ayuntamientos:

Altafulla (Tarrgona).
Bollullos Par del Condado (Huelva).
Castellbisbal (Barcelona).
Torredembarra (Tarragona).

Cuarto.—Aceptar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º de la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero de 1999, la renuncia presentada por la siguiente Diputación:

Diputación de Valencia

Para el Ayuntamiento de:

Picanya.

Quinto.—Revocar, con efectos de 1 de enero de 1999, y por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 4.º de la Orden de 10 de junio de 1992, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas concedida al siguiente Ayuntamiento:

Cerceda (A Coruña).

Sexto.—Revocar, con efectos de 1 de enero de 1999, y por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 4.º de la Orden de 10 de junio de 1992, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas concedida a la siguiente Diputación:

Diputación de Sevilla

Para el Ayuntamiento de:

Espartinas.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1999.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

30243 *ORDEN de 22 de diciembre de 1998 por la que se concede la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a las Diputaciones Provinciales que se citan.*

El artículo 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la forma en que se gestiona el Impuesto sobre Actividades Económicas y atribuye las competencias gestoras a las distintas entidades que deben ejercerlas. En su redacción original la gestión censal de los tres tipos de cuotas (nacionales, provinciales y municipales) se atribuía en exclusiva a la Administración Tributaria del Estado.

La posterior modificación del artículo 92, por medio de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, ha hecho posible que los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y Consejos Insulares y las Comunidades Autónomas puedan asumir por delegación la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La delegación de las competencias en materia de gestión censal fue desarrollada por medio del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal.

En su artículo 21, el Real Decreto 243/1995, establece que la concesión de la delegación de la gestión censal se hará efectiva mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» antes del inicio del año natural en el que haya de surtir efecto, correspondiendo la propuesta de concesión o denegación de las solicitudes al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Finalizado el plazo para la solicitud de la delegación, procede resolver las peticiones recibidas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio dispone lo siguiente:

Primero.—Conceder la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 243/1995, a las siguientes Diputaciones Provinciales:

1. Diputación Provincial de Alicante, para el Ayuntamiento de Benimeli.
2. Diputación Provincial de Badajoz, para el Ayuntamiento de Almendral.
3. Diputación Provincial de Barcelona, para los Ayuntamientos de Barberà del Vallès, Premià de Mar, Sant Antoni de Vilamajor, Sant Fost de Campsentelles, Sant Just Desvern y Sant Quirze del Vallès.
4. Diputación Provincial de Ciudad Real, para los Ayuntamientos de Alcázar de San Juan y Socuéllamos.
5. Diputación Provincial de Sevilla, para el Ayuntamiento de Tocina.

Segundo.—Denegar la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas, por concurrir en la causa prevista en el artículo 22.2.b) del Real Decreto 243/1995, al Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Tercero.—Denegar la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas, por concurrir en la causa prevista en el artículo 22.2.d) del Real Decreto 243/1995, a la Diputación Provincial de Barcelona, para los Ayuntamientos de Calldetenes y Castellbisbal.

Cuarto.—Hacer pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.a) del Real Decreto 243/1995, la renuncia de la Diputación Provincial de Sevilla a la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas para el Ayuntamiento de Espartinas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1999.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

30244 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se adjudican los premios nacionales de comercio interior a los Ayuntamientos y al pequeño comercio.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 16 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), modificada por la Orden de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 26), aprueba la creación y las bases reguladoras de los premios nacionales de comercio interior a los Ayuntamientos y al pequeño comercio.

La Resolución de la Dirección General de Comercio Interior, de 29 de junio de 1998, modificada por Resolución de 5 de octubre de 1998, procedió a la convocatoria de los mencionados premios.

Efectuado el proceso de selección de los candidatos por el Tribunal seleccionador designado en las bases reguladoras, ha sido elevada a esta autoridad la pertinente propuesta de resolución definitiva.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1997, resuelvo:

Primero:

El premio nacional de comercio interior a los Ayuntamientos se adjudica al Ayuntamiento de Terrasa por un importe de 1.500.000 pesetas brutas.

Se concede un accésit al Ayuntamiento de Palencia.

El premio nacional de comercio interior al pequeño comercio se adjudica a la entidad asociativa Gandía Comercial Centre Històric Coop. V., por un importe de 1.500.000 pesetas brutas.

Segundo:

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

30245 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1998, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 370 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Banco 21, Sociedad Anónima».*

Visto el escrito remitido por la entidad «Banco 21, Sociedad Anónima» en el que comunica que a partir del día 9 de diciembre de 1998 será efectivo el proceso de fusión de las entidades «Banco Gallego, Sociedad Anónima» y «Banco 21, Sociedad Anónima», que tendrá como resultado la absorción de la última por el Banco Gallego,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 370 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banco 21, Sociedad Anónima». En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-